



RESOLUCIÓN N° 0119 -2023-A/MPCH

Chíncha Alta, 23 de Febrero del 2023

**VISTO:**

El Informe N° 042-2023-MPCH/GAT/SGO-OAÑO, de fecha 26 de Enero del 2023, del Sub Gerente de Obras, Informe N° 192-2023-SGL/MPCH-GA/MPCH, del Sub Gerente de Logística, Informe Legal N° 290-2023-GAJ/MPCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Informe N° 230-2023-GM/MPCH de Gerencia Municipal, sobre **NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MPCH/CS – CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 22851 DEL CENTRO POBLADO 15 DE AGOSTO, DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA**;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales como Órgano de Gobierno Local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe 042-2023-MPCH/GAT/SGO-OAÑO, de fecha 26 de enero del 2023, de la Sub Gerencia de Obras, informa y en atención **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MPCH/CS “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: “RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 22851DEL CENTRO POBLADO 15 DE AGOSTO, DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA”** que está en proceso de selección, señalar lo siguiente:

- a) Mediante Requerimiento N° 141-2022-MPCH/GAT/SGO de fecha 30 de setiembre del 2022, se solicitó la expresión de interés para el contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: “RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 22851DEL CENTRO POBLADO 15 DE AGOSTO, DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA”** y que revisando dicho documento, en el acápite 8 “**SISTEMA DE CONTRATACIÓN**”, **SEÑALA, sistema de contratación es esquema mixto [TARIFA – SUMA ALZADA]**, siendo la tarifa para la supervisión efectiva de la obra y **SUMA ALZADA** todo lo referente a la Recepción y Liquidación de la Obra, el pago será mensual de acuerdo a los servicios realmente prestados y según propuesta ofertada

DESCRIPCION	TOTAL S/.	SUPERVISION	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN
		TARIFA S/.	SUMA ALZADA
COSTO DIRECTO			
GASTOS GENERALES (8%)			
UTILIDAD (05%)			
TOTAL PARCIAL			
IGV (18%)			
VALOR REFERENCIAL			

PERIODO  
COSTO UNITARIO

DIA S/	GLB

Sin embargo en los términos de referencia del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MPCH/CS “CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA, DENOMINADA: “RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 22851 DEL CENTRO POBLADO 15 DE AGOSTO, DISTRITO D CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA”,** en el acápite 8 “**Sistemas de Contratación**”, señala: **“EL Sistema de Contratación es SUMA ALZADA,** todo lo referente a la Recepción y Liquidación de obra. El pago será mensual de acuerdo a los servicios realmente

prestados y según su propuesta económica ofertada” por lo tanto, los tramites de referencia del procedimiento de contratación publica especial, difiere a los términos de referencia de la expresión de interés, en cuanto al sistema de contratación “SUMA ALZADA” vs “ESQUEMA MIXTO (TARIFA – SUMA ALZADA) existiendo vicios en el procedimiento de contratación publica especial, por cuanto al Reglamento del Procedimiento de Contratación publica especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM en el artículo 57 “plazo de ejecución contractual”, numeral 57.4 dice: “Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada”

Por lo tanto, sistema de contratación que debe emplearse para la contratación que debe emplearse para la contratación de supervisión es el ESQUEMA MIXTO: TARIFAS Y SUMA ALZADA (tarifas para el pago del consultor de obra hasta la culminación de la obra y suma alzada para el pago del consultor de obra por la revisión de la liquidación del contrato de ejecución de obra), en este sentido el plazo total de ejecución del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra de 165 días calendarios (150 días para la supervisión de la ejecución de obra y 15 días para la revisión de la liquidación del contrato de ejecución de obra);

b) EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MPCH/CS “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: “RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 22851 DEL CENTRO POBLADO 15 DE AGOSTO, DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA”, en el acápite C1 Formación Academia del Profesional específicamente (página 29), solicita lo siguiente:

CARGO	PROFESIÓN
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil
Especialista en estructura	Ingeniero Civil
Especialista en Seguridad	Ing. Civil o Ing. Seguridad e higiene y/o Ing. Industrial

De otro lado, la expresión de interés para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: “RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 22851 DEL CENTRO POBLADO 15 DE AGOSTO – DISTRITO DE CHINCHA ALTA – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA, en el anexo EXPEDIENTE TECNICO, desagregado de gastos de supervisión, se establece el personal con incidentes, plazos y sueldos, tal como se muestra a continuación:

DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS	UNIDAD	Incluye Supervisión de Obra, Liquidación y Leyes Sociales					
		Cant.	Coeficiente	Tiempo en meses	Costo Unitario S/.	Monto Parcial S/.	Total S/.
A. SUELDOS Y SALARIOS							113,500.00
a.- Personal Profesional						113,500.00	
Ing, Civil/jefe de Supervisión	MES	1.00	1.00	6.00	8,500.00	51,000.00	
Ing. Civil o Arquitecto /asistente de supervisión	MES	1.00	1.00	5.00	5,000.00	27,500.00	
Ing. Civil/Especializado Estructural	MES	1.00	1.00	5.00	7,000.00	35,000.00	

De los cuadros anteriores se desprende que el requerimiento del procedimiento de contratación publica especial N° 02-2022-MPCH/CS primera convocatoria, en cuanto a requerimiento de personal profesional, no guarda relación con lo solicitado en el expediente

técnico, acápite desagregado de gastos de supervisión, contribuyéndose un vicio que debe corregirse.

c) Esta dependencia como Área Usuaría, señala que la entidad ha publicado los términos de referencia del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MPCH/CS "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA, DENOMINADA: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 22851 DEL CENTRO POBLADO 15 DE AGOSTO, DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", con inconsistencias en cuanto al requerimiento del personal mínimo, inconsistencias en cuanto al sistema de contratación a emplearse, debiendo retrotraerse el procedimiento de contratación pública especial N° 02-2022-MPCH/CS a la etapa de reformulación de los términos de referencia para la contratación de la supervisión de obra.

Que, con INFORME N° 192-2023-SGL/MPCH, de fecha 30 de enero del 2023, de la Sub Gerencia de Logística, solicita la Nulidad PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MPCH/CS "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA, DENOMINADA: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 22851 DEL CENTRO POBLADO 15 DE AGOSTO, DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", por incongruencia establecidos para el sistema de contratación debiendo se TARIFAS Y SUA ALZADA; asimismo, por incongruencia del plantel profesional establecido en los términos de referencia y requisitos de calificación, la cual debe retrotraerse hasta la etapa de reformulación de los términos de referencia; asimismo, una vez resuelto el acto de nulidad y reformulado los términos de referencia y para continuar con los tramites de contratación se debe recomponer a los miembros del comité de selección.

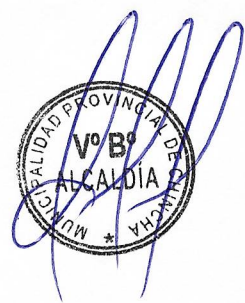
Que, con INFORME LEGAL N° 290-2023-GAJ/MPCH, de fecha 06 de febrero del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA: SE DECLARE LA NULIDAD DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MPCH/CS "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA, DENOMINADA: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 22851 DEL CENTRO POBLADO 15 DE AGOSTO, DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", CON INCONSISTENCIAS EN CUANTO AL REQUERIMIENTO DEL PERSONAL MINIMO, INCONSISTENCIAS EN CUANTO AL SISTEMA DE CONTRATACION A EMPLEARSE, DEBIENDO RETROTRAERSE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MPCH/CS a la etapa de reformulación de los términos de referencia para la contratación de la supervisión de obra.

Que, con MEMORANDUM N° 230-2023-GM/MPCH, de fecha 21 de febrero del 2023, la Gerente Municipal SOLICITA: Que mediante Acto Resolutivo, se declare NULIDAD DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MPCH/CS "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA, DENOMINADA: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 22851 DEL CENTRO POBLADO 15 DE AGOSTO, DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", RETROTRAYENDOSE A LA ETAPA DE REFORMULACION DE TERMINOS DE REFERENCIA, de acuerdo al Informe N° 192-2023-SGL/MPCH de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 042-2023-MPCH/GAT/SGO/OAÑO de la Sub Gerencia de Obras, y el Informe Legal N° 0290-2023-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, informe Sub Gerencia de Obra, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO** – DECLARAR LA NULIDAD DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MPCH/CS "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA, DENOMINADA: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 22851 DEL CENTRO POBLADO 15 DE AGOSTO, DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", RETROTRAYENDOSE A LA ETAPA DE REFORMULACION DE TERMINOS DE REFERENCIA, de acuerdo al Informe N° 192-2023-SGL/MPCH de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 042-2023-MPCH/GAT/SGO/OAÑO de la Sub Gerencia de Obras, y el Informe Legal N° 0290-2023-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresados en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTICULO SEGUNDO** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Obras, Subgerencia de Logística, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO**. – ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Chincha.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA  
Ing. César A. Carranza Falla  
ALCALDE



c.c.  
Gerente Municipal  
Gerencia de Acond. Territorial  
Gerencia de As, Legal  
Sub Gerencia de Logística  
Sub Gerente de Obras  
Archivo